

EXTRACTO ACTA

1

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/22	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de noviembre 2023
Duración	Desde las 20:03 hasta las 21:43 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidente	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretario	Antonio Rubio Martínez

ASISTENCIA A LA SESION	
Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	SI
Empar Martín Ferriols	SI
Josefa Carreño Rodríguez	SI
Marcos González Martínez	SI
Noelia Moreno Luján	SI
Carles Muñoz Sanjuan	SI
Roberto Alacreu Más	SI
Encarna Muñoz Pons	SI
Amparo Sanjuan Alventosa	SI
Antonio Paniagua Bolufer	SI
Arcadio del Real Asensi	SI

Noelia García Ráez	SI
Ricardo Verdejo Ruiz	SI
Francisca Cano Ortiz	SI
Rubén Martínez Navarro	SI
María Jesús Romero Adalid	SI
Alejandro García Juan	SI
José Vicente Sospedra Alacreu	SI
Javier Vega Chumillas	SI
Carlos Calderón Fuentes	SI
Amalia Esquerdo Alcaraz	SI
Antonio Rubio Martínez	SI
Bruno Mont Rosell	SI

Antes de comenzar la sesión, el alcalde recuerda a las víctimas de la violencia de género que ha habido en el mes de octubre. Se procede a la lectura del nombre de las víctimas.

Una vez verificada por el secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 26 DE OCTUBRE DE 2023.	
Tipo de votación: Ordinaria/Mayoría	Favorable
<p><u>Intervenciones</u></p> <p>[...]</p> <p>Efectuada la votación, por mayoría (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís; 1 abstención, 1 PSOE) , se aprueba la minuta del acta de la sesión de</p>	

26 de octubre de 2023, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

Intervenciones

[...]

3

SERVICIOS GENERALES

2. EXPEDIENTE 6077/2023. COMPOSICIÓ CONSELL AGRARI.

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

EXPEDIENTE 6077/2023.- COMPOSICION CONSELL AGRARI

Se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2023, que dice:

“Como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación con fecha 17 de junio de 2023, se procedió a efectuar los trámites necesarios para determinar la composición de los miembros integrantes del Consell Agrari Municipal, puesto que al finalizar el mandato de la anterior Corporación quedó extinguido de forma automática el mismo.

Visto lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 (R.O.F.).

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Consell Agrari

(BOP nº 264, de 5 de noviembre 2008), en el que se establece la composición del mismo.

Visto que tanto los grupos políticos como las organizaciones sindicales agrarias más representativas en el ámbito de la Comunitat Valenciana han comunicado la designación de sus respectivos miembros, procede determinar la composición del nuevo Consell Agrari Municipal, que tiene como funciones principales el asesoramiento y participación en materia agraria.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Determinar la composición del Consell Agrari Municipal de Alfafar, quedando establecido en la siguiente forma:

PRESIDENTE

Juan Ramón Adsuara Monlleó, Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar, o concejal en quien delegue.

VOCALES

Grupo municipal PP

Titular: *Roberto Alacreu Más*

Suplente: *cualquier concejal o concejala del grupo*

Grupo municipal PSOE

Titular: *Ricardo Verdejo*

Suplente: *cualquier concejal o concejala del grupo*

Grupo municipal Compromís

Titular: *Amalia Esquerdo Alcaraz*

Grupo municipal VOX

Titular: *Javier Vega Chumillas*

Suplente: *Carlos Calderón Fuentes*

Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA)

Titular: *Cristóbal Ibáñez Laza*

Suplente: *José Alonso Perpiña*

Comunidad de Regantes Canal Riego Rio Turia

Titular: *Belén Cerezo Muñoz*

Suplente: *Luis Blanch Puertes*

Junta de Desagüe de la Albufera

Titular: *M.^a Dolores Cubells Puertes*

Suplente: *Luis Ángel Giner Puertes*

Secretario

José Manuel Mejías García, funcionario municipal adscrito al departamento de Mantenimiento y Medio Ambiente.

SEGUNDO. Remitir Certificación del presente acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dar traslado a la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura a los efectos correspondientes, así como a Medio Ambiente, Intervención, Secretaría General y Personal.”

Vista la propuesta de Alcaldía de 20 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 23 de noviembre de 2023.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO. Determinar la composición del Consell Agrari Municipal de Alfafar, quedando establecido en la siguiente forma:

PRESIDENTE

Juan Ramón Adsuara Monlleó, Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar, o concejal en quien delegue.

VOCALES

Grupo municipal PP

Titular: *Roberto Alacreu Más*

Suplente: *cualquier concejal o concejala del grupo*

Grupo municipal PSOE

Titular: *Ricardo Verdejo*

Suplente: *cualquier concejal o concejala del grupo*

Grupo municipal Compromís

Titular: *Amalia Esquerdo Alcaraz*

Grupo municipal VOX

Titular: *Javier Vega Chumillas*

Suplente: *Carlos Calderón Fuentes*

Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA)

Titular: *Cristóbal Ibáñez Laza*

Suplente: *José Alonso Perpiña*

Comunidad de Regantes Canal Riego Rio Turia

Titular: *Belén Cerezo Muñoz*

Suplente: *Luis Blanch Puertes*

Junta de Desagüe de la Albufera

Titular: *M.^a Dolores Cubells Puertes*

Suplente: *Luis Ángel Giner Puertes*

Secretario

José Manuel Mejías García, funcionario municipal adscrito al departamento de Mantenimiento y Medio Ambiente.

SEGUNDO. Remitir Certificación del presente acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dar traslado a la Concejalía de Medio Ambiente y Agricultura a los efectos correspondientes, así como a Medio Ambiente, Intervención, Secretaría General y Personal.

3. EXPEDIENTE 6080/2023. COMPOSICIÓ CONSELL DE LA DONA.

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

EXPEDIENTE 6080/2023.- DETERMINACION COMPOSICIÓN CONSELL DE LA DONA I PER LA IGUALTAT

Se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2023, que dice:

“Como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación con fecha 17 de junio de 2023, se procedió a efectuar los trámites necesarios para determinar la composición de los miembros integrantes del Consell de la Dona i per la Igualtat, puesto que al finalizar el mandato de la anterior Corporación quedó extinguido de forma automática el mismo.

Visto lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 (R.O.F.).

Visto que se ha solicitado a todas las asociaciones que formaban parte del Consell con anterioridad, la designación de una persona para ser miembro de dicho organismo, así como de un suplente, si lo estiman oportuno.

A su vez, se han recibido designaciones de otras asociaciones que no estaban representadas en el periodo anterior.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Municipal de les Dones i per la Igualtat (BOP nº 167, 31 de agosto de 2020), en el que se determina la composición del mismo.

Considerando que, según este artículo 5 del Reglamento para ingresar en el Consell se requerirá a las asociaciones estar legalmente constituidas, con domicilio social en Alfafar y figurar inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales, además de formalizar la solicitud de ingreso en el Registro General del Ayuntamiento, con la documentación que se establezca al efecto.

Visto que se han comprobado todas y cada una de las solicitudes presentadas.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Determinar la composición del Consell Municipal de la Dona i per la Igualtat, quedando establecido en la siguiente forma:

PRESIDENTE

Juan Ramón Adsuara Monlleó, Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar, o concejala en quien delegue.

VOCALES

Comisión femenina CIMA

Titular: Emilia Mas

Suplente: Bibi Rodríguez

Asociación Mujeres de Hoy

Titular: Rosario Navajas Aroca

Suplente: Josefa Calero Calderón

Asociación Mujeres en Marcha

Titular: Amparo Mas Codoñer

Suplente: Rosario Benítez

Amas de Casa Tyrius

Titular: Josefa Ángeles Vicent Castelló

Suplente: Dolores Tamarit Cifre

Comparsa Mora Al-Hofra

Titular: Cristina Olmedilla Ortega

Suplente: Maria del Carmen de la Concepción Molina

Centro Cultural Recreativo de Alfafar

Titular: Amparo Pla Picó

Suplente: Jose Francisco Catalá Vila

Asociación Ceramistas Barrio Orba

Titular: Maria Redondo Lacasa

Suplente: Mercedes Lacasa Redondo

Escola de Música d'Alfafar

Titular: Sandra Elisabet Vadillo Oliveras

Suplente: María Ángeles Arroyo del Fresno

Asociación de vecinos el Parque Alcosa-Alfalares

Titular: Cristina Farias Morales

Suplente: Maria Amparo Mercedes Andrés López

Asociación Cultural el Cabo del Juego

Titular: Susana García de la Osa

Suplente: Carolina Castellar Fuertes

Enclaveblog

Titular: Isabel Doceda Vidal

Suplente: Jose Cubells Puertes

Asociación Cultural Vecinos del Tremolar

Titular: Ramona Ridaura Martínez

Suplente: Pepita Lladró Mocholí

Club Gimnástica Alfafar

Titular: Dolores Arce Gascó

Suplente:

Associació veinal Casc Antic d'Alfafar

Titular: Pilar Caballero Company

Suplente: Vicente Sospedra Sancho

Asociación contra el cáncer Alfafar

Titular: Ana Isabel Paredes Vivó

Suplente: Rosa Ana Sospedra Bou

Grupo Municipal PP

Marcos Gonzalez Martínez

Grupo municipal PSOE

María Jesús Romero

Grupo municipal VOX

Javier Vega Chumillas

Grupo municipal Compromís

Amalia Esquerdo Alcaraz

Así como los representantes de los diferentes consejos sectoriales del municipio, en su caso.

Secretaría:

Titular: Ana Garrido Albentosa

Suplente: Alegría Giménez Daras

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a las personas designadas y dar traslado del mismo a la Concejalía de Igualdad a los efectos correspondientes, así como a Intervención, Secretaría General y Personal”

Vista la propuesta de Alcaldía de 20 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 23 de noviembre de 2023.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO. Determinar la composición del Consell Municipal de la Dona i per la Igualtat, quedando establecido en la siguiente forma:

PRESIDENTE

Juan Ramón Adsuara Monlleó, Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar, o concejala en quien delegue.

VOCALESComisión femenina CIMA

Titular: Emilia Mas

Suplente: Bibi Rodríguez

Asociación Mujeres de Hoy

Titular: Rosario Navajas Aroca

Suplente: Josefa Calero Calderón

Asociación Mujeres en Marcha

Titular: Amparo Mas Codoñer

Suplente: Rosario Benítez

Amas de Casa Tyrius

Titular: Josefa Ángeles Vicent Castelló

Suplente: Dolores Tamarit Cifre

Comparsa Mora Al-Hofra

Titular: Cristina Olmedilla Ortega

Suplente: Maria del Carmen de la Concepción Molina

Centro Cultural Recreativo de Alfafar

Titular: Amparo Pla Picó

Suplente: Jose Francisco Catalá Vila

Asociación Ceramistas Barrio Orba

Titular: Maria Redondo Lacasa

Suplente: Mercedes Lacasa Redondo

Escola de Música d'Alfafar

Titular: Sandra Elisabet Vadillo Oliveras

Suplente: María Ángeles Arroyo del Fresno

Asociación de vecinos el Parque Alcosa-Alfalares

Titular: Cristina Farias Morales

Suplente. Maria Amparo Mercedes Andrés López

Asociación Cultural el Cabo del Juego

Titular: Susana García de la Osa

Suplente: Carolina Castellar Fuertes

Enclaveblog

Titular: Isabel Doceda Vidal

Suplente: Jose Cubells Puertes

Asociación Cultural Vecinos del Tremolar

Titular: Ramona Ridaura Martínez

Suplente: Pepita Lladró Mocholí

Club Gimnástica Alfafar

Titular: Dolores Arce Gascó

Suplente:

Associació veinal Casc Antic d'Alfafar

Titular: Pilar Caballero Company

Suplente: Vicente Sospedra Sancho

Asociación contra el cáncer Alfafar

Titular: Ana Isabel Paredes Vivó

Suplente: Rosa Ana Sospedra Bou

Grupo Municipal PP

Marcos Gonzalez Martínez

Grupo municipal PSOE

María Jesús Romero

Grupo municipal VOX

Javier Vega Chumillas

Grupo municipal Compromís

Amalia Esquerdo Alcaraz

Así como los representantes de los diferentes consejos sectoriales del municipio, en su caso.

Secretaría:

Titular: Ana Garrido Albentosa

Suplente: Alegría Giménez Daras

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a las personas designadas y dar traslado del mismo a la Concejalía de Igualdad a los efectos correspondientes, así como a Intervención, Secretaría General y Personal”

4. EXPEDIENTE 7067/2023. RATIFICACIÓN DECRETO 2023/3467, 14 Nov. CONSELL DEL COMERÇ.

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto

2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

EXPEDIENTE 7067/2023.- RATIFICACIÓN DECRETO 2023-3467, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE COMPOSICION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO Y ECONOMIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR.

Se procede a dar lectura al decreto 2023-3467 propuesto por la alcaldía para su ratificación que dice:

“Visto la Resolución de Alcaldía 2023-3467, de fecha 14 de noviembre de 2023, donde se formaliza la composición de las personas miembros del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local, que ha quedado redactado como sigue:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Resolución dictada por la primera teniente de alcalde, Sra. Empar Martín Ferriols, según delegación de atribuciones por DA 2023-2650, de 25 de agosto 2023.

Visto que se ha publicado en el BOP (Valencia) número 86, en fecha 06 de mayo de 2022, el Reglamento del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local.

Visto su artículo 14 que dispone que el Consejo se disolverá al final de cada legislatura.

Siendo que el Consejo Municipal de Comercio y Economía Local es un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo e informativo en asuntos de comercio y economía local, y es necesaria su puesta en marcha para tratar asuntos de interés por razón de la materia en el municipio de Alfafar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local, se nombra la composición de sus integrantes según se detalla a continuación:

- **Presidencia:** Juan Ramón Adsuara Monlleó, Alcalde-Presidente, delega la presidencia en: Amparo Sanjuan Alventosa, Concejala de Comercio y Mercados.
- **Asesoría y Secretaria:** Carolina Morales Fayos, Técnica ADL-AFIC.

- **Vocales:**

- **Un/a representante de cada una de las asociaciones/entidades comerciales inscritas en el Registro Municipal de entidades de Alfafar.**

1. **ACYPAL, Asociación de Comerciantes y Profesionales de Alfafar.**

- **TITULAR:** Mauro, L.G. DNI ***9412**

- **Suplente:** Miguel, R.N. DNI ***7983**

2. **AMMA, Asociación de comerciantes de Mercado Municipal de Alfafar.**

- **TITULAR:** David, T. B., DNI ***6264**

- **Suplente:** M^a Luisa, J.B. DNI ***4643**

- **Un/a representante de cada grupo político municipal en el Ayuntamiento de Alfafar.**

1. **COMPROMIS per ALFAFAR**

- **TITULAR:** Amàlia, E. A. DNI *** 2219**

2. **PSOE ALFAFAR**

- **TITULAR:** Noelia, G. R. DNI ***7966**

- **Suplente:** Alejandro, G.J. DNI ***9629**

3. **VOX ALFAFAR**

- **TITULAR:** Carlos, C. F. DNI ***7251**

- **Suplente:** Javier, V. Ch. DNI ***5434**

- **Un/a representante de las organizaciones sindicales más representativas:**

1. **UGT - PV (Unión General de Trabajadores del País Valenciano)**

- **TITULAR:** Iván, B. G. DNI ***7295**

- **Suplente:** María, B. LI. DNI ***7503**

2. **CCOO (Comisiones Obreras del País Valenciano)**

- **TITULAR:** Raquel, D. G. DNI ***3544**

- **Suplente:** Salvador, M. S. DNI ***8025**

3. **FETICO (Federación de Trabajadores Independientes del Comercio)**

➤ **TITULAR:** Silvia, B. S. DNI ***6292**

➤ **Suplente:** Susana, E. M. DNI ***5152**

■ **Un/a representante de las organizaciones de consumidores más representativas:**

1. **UCCV (Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana)**

➤ **TITULAR:** Vicente, I. A. DNI ***8429**

➤ **Suplente:** Francisco, R. B. DNI ***5856**

2. **TIRYUS (Asociación de Amas de Casa y Consumidores)**

➤ **TITULAR:** Francisca, S.M. DNI ***4246**

➤ **Suplente:** Josefa, V.C. DNI ***2861**

3. **AVACU (Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios)**

➤ **TITULAR:** Jesús, M.Z. DNI ***3345**

➤ **Suplente:** Julián, T.B. DNI ***0636**

Cada entidad podrá sustituir la persona que la representa en el Consejo Municipal de Comercio y Economía Local, comunicándolo siempre con una antelación no superior a 15 días.

El Consejo Municipal de Comercio y Economía Local se deberá reunir en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, siempre que haya asunto a tratar. Asimismo, se reunirá, en su caso, en reunión extraordinaria y urgente.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me concede el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con esta fecha he resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la composición del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local dispuesta en esta resolución y en base al artículo 6 de su reglamento de organización y funcionamiento.

SEGUNDO.- Ratificar la presente resolución por el Pleno de la Corporación

en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al departamento de Secretaria y notificar a los/as interesados/as a los efectos oportunos.”

Visto lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 (R.O.F.).

Vistos los antecedentes de hecho y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, se resuelve:

PRIMERO. Ratificar por el Pleno de la Corporación el Decreto 2023-3467, de fecha 14 de noviembre de 2023, de composición de las personas miembros del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución a los/as interesados/as para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Vista el Decreto 2023/3467, de 14 de noviembre de 2023 , que consta en el expediente, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 23 de noviembre de 2023.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

ÚNICO: Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 2023/3467 de fecha 14 de noviembre en todos sus términos.

5. EXPEDIENTE 8568/2023. PROPUESTA COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN.

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

En primer lugar, dado que este punto se incluyó en el orden del día sin haber sido previamente informado por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFEL), el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día.

Efectuada la votación, por unanimidad se ratifica la inclusión.

En relación con el expediente 8568/2023 relativo a la composición de la Mesa de Contratación municipal permanente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Concejal delegada de Servicios Generales y Contratación eleva la siguiente:

PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR

.- APROBAR LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE MUNICIPAL (EXP. 8568/2023)

El Pleno del Ayuntamiento de Alfafar, en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, acordó aprobar la composición de la Mesa de Contratación municipal.

Vista la incorporación de un nuevo Secretario General de la Corporación y atendiendo al nombramiento de una Vicesecretaria adscrita a Servicios Generales, procede aprobar la actualización de la composición de la Mesa de Contratación municipal.

El Jefe del Departamento de Contratación, en fecha 27 de noviembre de 2023, emite informe jurídico.

La legislación aplicable viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la LCSP *La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.*

Estando implantada totalmente licitación electrónica en el Ayuntamiento de Alfafar, la determinación del número de miembros de la Mesa de Contratación y de la designación de éstos debe atender a los principios de eficacia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la designación de los miembros cabe remarcar que la Mesa de Contratación es un órgano de asistencia técnica especializada de conformidad con lo establecido en el artículo 326.2 de la LCSP.

Al amparo de lo dispuesto en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP *La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación*

Tomando en consideración a lo indicado en el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado núm. 31/2021 en relación con la presidencia de

estos órganos de asistencia.

Considerando lo establecido en los artículos 326 y concordantes de la LCSP.

Atendiendo a las competencias en materia de contratación recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y en el resto de normativa de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación municipal quedando configurada como sigue:

La Mesa de Contratación tiene carácter permanente para la emisión de informes y dictámenes en la adjudicación de contratos y cuantas funciones se le asignen legalmente, en su caso, con la siguiente composición:

PRESIDENCIA

Titular: Empar Martín Ferriols, 1ª teniente alcalde

Suplentes:

Encarna Muñoz Pons, concejal

Noelia Moreno Lujan, concejal

VOCALES

Titular: Antonio Rubio Martínez, secretario general de la Corporación (vocal servicios jurídicos)

Suplentes:

José Martínez Prieto, administrativo de Secretaría

Sergio Marco Dasí, técnico de Urbanismo

Titular: Sara Dasí Dasí, vicesecretaria de la Corporación (vocal servicios jurídicos)

Suplentes:

José Martínez Prieto, administrativo de Secretaría

Sergio Marco Dasí, técnico de Urbanismo

Titular: Bruno Mont Rosell, interventor municipal (vocal servicios económicos)

Suplentes:

Jesús Cutanda Acebrón, encargado de contabilidad

Francisco González Merenciano, administrativo Intervención

SECRETARIO/A

Titular: Carlos Martínez Raga, jefe del Departamento de Contratación

Suplentes:

María Belén Blasco Rosa, administrativa de Servicios Generales y Contratación

César Just Aparici, auxiliar administrativo de Servicios Generales

SUPLENCIA

La Presidencia, Vocales y Secretarios/as suplentes actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares.

ASESORES/AS

Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, la Presidencia podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.

En todo caso, actuará como asesor de la Mesa de Contratación la persona responsable del contrato que se determine e identifique en cada expediente de licitación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento que lo sustituya.

SEGUNDO.- Publicar un anuncio del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alfafar ubicado en la

Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a las personas interesadas y a las áreas y/o departamentos municipales para su conocimiento.

PERSONAL

6. EXPEDIENTE 8412/2023. AMPLIACIÓN HORAS INTERVENCIÓN

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

EXPEDIENTE 8412/2023: AMPLIACIÓN DE NÚMERO DE HORAS A REALIZAR FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA COMO SUPUESTO EXCEPCIONAL EN EL AÑO 2023.

Se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la concejal de personal, Empar Martin Ferriols, de fecha 20 de noviembre de 2023, que dice:

“Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de enero de 2020, se aprobó un Protocolo de solicitud para la realización de horas extraordinarias que previamente había sido negociado en Mesas Generales de Negociación de fecha 14 de enero de 2020, determinándose:

- Que el número de horas extraordinarias anuales se limita a 80 horas, salvo supuestos de reparación de siniestros entre otros daños existentes de carácter extraordinario y urgente.

- Que para la realización de las horas se requiere por supuesto la voluntariedad del trabajador/a y, además:

- la justificación de la necesidad y/o finalidad por el jefe-a/coordinador-a del Área/Departamento en que el trabajador/a presta sus servicios - la conformidad del concejal/a delegado/a correspondiente.
- Además, será necesario la previa conformidad del concejal/a de Personal y jefe/a del departamento de Personal, que comprobarán el cumplimiento de los requisitos determinados para la realización de estas.
- Y por supuesto, la existencia de consignación presupuestaria, para su retribución.

En Mesas Generales de fecha 14 de mayo de 2021 se determinó la posibilidad de negociar la ampliación del límite de horas estipuladas a realizar fuera de la jornada ordinaria en supuestos excepcionales y justificados.

- Considerando la solicitud emitida por **el Interventor:**

“Visto el elevado número de propuestas de gastos que se presentan en diciembre y la necesidad de poder tener los datos del presupuesto lo más actualizados posibles a fin de facilitar posibles modificaciones de crédito para poder hacer frente a las necesidades y déficits de las diversas áreas, es por lo que solicita la ampliación extraordinaria del número de horas extras (gratificaciones) adicionales a realizar hasta final de ejercicio en 30 horas al funcionario Paco González Merenciano.”

Excediendo el límite de las 80 horas establecidas a realizar fuera de la jornada ordinaria para su retribución por parte de este funcionario, por la realización de los operativos previstos.

No existiendo normativa que limite el número de horas extraordinarias-gratificaciones en el supuesto del personal funcionario, se hace necesario el reconocimiento de la ampliación del número máximo de horas extraordinarias realizadas durante el 2023 a dicho funcionario; **por un total de 30 horas más.**

Correspondiendo la determinación de los criterios de asignación de las gratificaciones al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la comisión informativa correspondiente, en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, **SE PROPONE:**

PRIMERO. Autorizar la ampliación del número de horas máximas a realizar fuera de la jornada ordinaria (gratificaciones) en **30 horas más durante el año 2023, al funcionario Francisco José González Merenciano, administrativo adscrito a Intervención.**

SEGUNDO. Notificar este acuerdo al interesado y al resto del personal del Ayuntamiento, al Interventor y concejala delegada de Hacienda, a la concejala de Personal y a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Personal.”

Vista la propuesta de la Concejala de personal de 20 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 23 de noviembre de 2023.

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO. Autorizar la ampliación del número de horas máximas a realizar fuera de la jornada ordinaria (gratificaciones) en **30 horas más durante el año 2023, al funcionario Francisco José González Merenciano, administrativo adscrito a Intervención.**

SEGUNDO. Notificar este acuerdo al interesado y al resto del personal del Ayuntamiento, al Interventor y concejala delegada de Hacienda, a la concejala de Personal y a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Personal.

INTERVENCIÓN

7. EXPEDIENTE 3597/2023. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERO. DAR CUENTA INFORMACIÓN ECONÓMICA 3 TRIMESTRE.

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

La Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas), en su reunión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere en el orden del día y se ha dado por enterada del contenido de la propuesta de la concejal de hacienda y economía, de 17/11/2023, en los términos que seguidamente se indican:

« DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y EL PLAN DE TESORERÍA A 30.09.2023.

26

Visto lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley Orgánica, así como las reglas 52 y 53 de la Instrucción de Contabilidad.

Visto el cumplimiento del suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativa a la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Alfafar, del periodo medio de pago a proveedores y del Plan de Tesorería, todos ellos referidos al tercer trimestre de 2023.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, para su posterior elevación al Pleno Municipal de lo siguiente:

PRIMERO. Darse por enterada de la ejecución del presupuesto de 2023, del periodo medio de pago a proveedores y del Plan de Tesorería, todos ellos referidos al tercer trimestre de 2023.

SEGUNDO. Dar traslado de la dación de cuenta a los departamentos de Intervención y Tesorería. »

Visto que ha sido ratificado por la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 23 de noviembre de 2023.

Los miembros de la Corporación asistentes al Pleno quedan enterados.

URBANISMO

8. EXPEDIENTE 3021/2023. APROBACIÓN 7ª REPROGRAMACIÓN 2024-2026 PLAN CONVIVINT-RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PERSONAS MAYORES.

27

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

La Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

EXPEDIENTE 3021/2023. Delegaciones y Avocaciones de Competencias. Aprobación 7ª Reprogramación 2024-2026 Plan Convivint -Residencia y Centro de día personas mayores.

Se procede a dar lectura a la propuesta presentada por el concejal de Urbanismo, de fecha 23 de noviembre de 2023, que dice:

“HECHOS.-

Primero.- En relación a la ejecución del Plan Valenciano de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025 – Plà Convivint de la Generalitat València, que establece en el Departamento 9- Horta Sud, al Municipio de Alfajar, dentro de las nuevas Infraestructuras para personas mayores dependientes una Residencia y Centro de Día, incluyendo la ampliación al ejercicio 2026 concordante con la finalización de los Fondos Europeos Next Generation, tal como se comunicó y que financian la presente delegación competencial y obra pública.

Segundo.- Visto los siguientes antecedentes:

1º. La modificación de la Delegación competencia efectuada por Resolución de 19-4-22 y dictada por la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas inclusivas, en fecha 15/12/2022, **con entrada en el Ayuntamiento de Alfajar, el 12-1-23 nº RGE Recibo-2023-E-RC-226, en la que aprueba la solicitud efectuada por el Ayuntamiento Pleno** en sesión de 5 de octubre de 2022, del incremento necesario del presupuesto de obra a resultas del aumento de los precios de mercado aplicables desde junio de 2021 a julio de 2022 para la inversión de referencia, lo que supone un incremento porcentual del 21,3%, debiendo adicionar 3.637.806,57 € respecto al importe evaluado en junio de 2021 cifrado en 17.042.316,57 € y totalizando los tres conceptos considerados en los informes transcritos, la inversión total actualizada a fecha de julio de 2022 cuantificada en un importe global de

20.680.123,55€.

2º. El proceso de licitación que en fecha actual y durante todo el 2023, va a estar suspendido por efecto de recurso especial ante el TARC, acordado por el órgano de contratación la exclusión de dos licitadores.

Tercero.- La obligación de comunicar de acuerdo con lo prescrito en la Delegación,

“Segundo. Régimen de financiación de las actuaciones objeto de delegación

2.1. (...)En el supuesto de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste en cualquier momento del ejercicio presupuestario con anterioridad al 30 de noviembre de cada año y sin perjuicio de aquello que se prevé en el artículo 47.8 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.(...)”.

Cuarto.- Reprogramación.

A. Reprogramación vigente 6º. Acuerdo Plenario 25-01-2023:

B.

REPROGRAMACIÓN 2023-2025		
Anualidad	Importe	Porcentaje
2023	2.750.000,00 €	13,30%
2024	8.965.061,78 €	43,35%
2025	8.965.061,78 €	43,35%
Total Financiación	20.680.123,55€	100%

C. Reprogramación propuesta:

REPROGRAMACIÓN 2024-2026		
Anualidad	Importe	Porcentaje
2024	2.750.000,00 €	13,30%
2025	8.965.061,78 €	43,35%
2026	8.965.061,78 €	43,35%
Total Financiación	20.680.123,55€	100%

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Respecto del carácter competencial, se atribuye al Pleno, la materia relativa a la delegación de competencias, si bien, el presente acuerdo es preparatorio de la futura aceptación, por lo que no es en sentido estricto tal aceptación, no exigiéndose mayoría absoluta del Art. 47.2.h), todo ello, según el Artículo 22.2 de la LrBRL 7/85, que atribuye la competencia al Pleno, en los siguientes términos:

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

Segundo.- Normativa sustantiva.

- Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2021 (artículo 47). (DOGV n.º 8987, de 31.12.2020)

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana (artículo 109.7).

- Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

- Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (DOGV n.º 8959, de 24.11.2020).

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (artículos 146, 148 y 149).

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. (Artículo 27)

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el resto de normativa contractual aplicable.

- Código técnico de la edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el resto de normativa técnica aplicable.

- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el cual se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tercero.- La Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 7.3 determina que las Comunidades Autónomas, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, indicando asimismo que la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera. En tal sentido, no cabe duda que la figura reúne las características necesarias para asegurar, respetando la autonomía local, el cumplimiento de los objetivos de la Generalitat en materia de infraestructuras sociales, mediante el recurso a los medios técnicos, humanos y materiales de los ayuntamientos de nuestra Comunitat, así como reflejar en los

correspondientes presupuestos de la Generalitat, en calidad de administración delegante, la dotación presupuestaria adecuada y suficiente durante todos y cada uno de ejercicios en que se ejecutara el plan.

Y el art. 27 que dice:

Artículo 27

«1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.

La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.»

Cuarto.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. Por tanto, en la medida en que las actuaciones de las entidades locales sean consecuencia del ejercicio de potestades públicas por entidades locales, no procederá interponer contra ellas recurso de reposición.

En virtud de los supuestos de hecho, la inclusión de las Infraestructuras sociales de Residencia de Mayores y Centro de Día de Alfafar, en el Departamento 9, y los fundamentos de derecho indicados, y la competencia del Pleno; y en virtud del art. 22.2 LrBRL 7/85, **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- -Aprobar la reprogramación Plan Valenciano de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025 – Plà Convivent de la Generalitat Valencia, que establece en el Departamento 9- Horta Sud, al Municipio de Alfafar, dentro de las nuevas Infraestructuras para personas mayores dependientes una Residencia y Centro de Día, en los siguientes términos:

REPROGRAMACIÓN 2024-2026		
Anualidad	Importe	Porcentaje
2024	2.750.000,00 €	13,30%
2025	8.965.061,78 €	43,35%
2026	8.965.061,78 €	43,35%
Total Financiación	20.680.123,55€	100%

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Servicio de Atención Social y Protocolización en Centros de la Dirección General de Infraestructuras Sociales. Expte. PCONVIVINT 17/2021, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Comunicar a la Intervención Municipal de Fondos y Secretaría General de este Ayuntamiento.”

Vista la propuesta del concejal de urbanismo de 20 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente de 23 de noviembre de 2023.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO.- -Aprobar la reprogramación Plan Valenciano de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025 – Plà Convivint de la Generalitat Valencia, que establece en el Departamento 9- Horta Sud, al Municipio de Alfafar, dentro de las nuevas Infraestructuras para personas mayores dependientes una Residencia y Centro de Día, en los siguientes términos:

REPROGRAMACIÓN 2024-2026		
Anualidad	Importe	Porcentaje
2024	2.750.000,00 €	13,30%
2025	8.965.061,78 €	43,35%
2026	8.965.061,78 €	43,35%
Total Financiación	20.680.123,55€	100%

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Servicio de Atención Social y Protocolización en Centros de la Dirección General de Infraestructuras Sociales. Expdte. PCONVIVINT 17/2021, para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Comunicar a la Intervención Municipal de Fondos y Secretaría General de este Ayuntamiento.

9. EXPEDIENTE 3192/2021. APROBACIÓN 4ª REPROGRAMACIÓN 2024 PEF (punto de encuentro familiar).

Tipo de votación: Unanimidad	Favorable
-------------------------------------	------------------

La Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

EXPEDIENTE 3192/2021. Delegaciones y Avocaciones de Competencias, Aprobación 4ª Reprogramación 2024 PEF (Punto de encuentro familiar).

Se procede a dar lectura a la propuesta presentada por el concejal de Urbanismo, de fecha 23 de noviembre de 2023, que dice:

“Sin perjuicio de no haberse solicitado como en anteriores ocasiones, mediante Oficio de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas; con Registro de Entrada Número: Recibo-2022-E-RC-6787, en el que solicita se realice nueva reprogramación de las anualidades para el desarrollo de las actuaciones programadas, a fin de poder efectuar la tramitación contable, tras el inicio del presupuesto correspondiente a la anualidad de 2023.”

No obstante, en cumplimiento de la obligación de comunicar de acuerdo con lo prescrito en la Delegación y en último lugar en el recordatorio incluido en la notificación de la aprobación del crédito y viabilidad, según el siguiente tenor literal:

“En relació amb la delegació de competències se li recorda el següent: 1.Reajustament d'anualitats: Tal com s'estableix en la resolució de delegació de competències en el cas que es produïsquen desajustaments entre les anualitats concedides i les necessitats reals que en l'ordre econòmic exigisca el desenvolupament de les actuacions, l'entitat local proposarà el seu reajustament en qualsevol moment de l'exercici pressupostari amb anterioritat al 30 de novembre de cada any i sense perjudici del que es preveu en l'article 47 de la Llei 9/2022, de 30 de desembre, de Pressupostos de la Generalitat per a l'exercici 2023.”

Vista la resolución final notificada de asunción de parte del mayor incremento por las nuevas exigencias técnicas requeridas en julio de 2022, y que resulta:

Concepto	Importe total IVA incluido
Presupuesto base licitación	369.481,69€
Honorarios nuevo Proyecto Tco y Dirección obra	20.569,88€
Total Incremento necesario	390.051,57

Todo ello en relación a la solicitud de delegación de competencias ante la Vicepresidència i Conselleria de Igualtat i Polítiques Inclusive, en fecha 19 de julio de 2021, en relación a la delegación de competencias de ejecución del Plà d'Infraestructures de Serveis Socials, para la construcción del Punto de Encuentro Familiar; y en cumplimiento del requerimiento efectuado mediante oficio suscrito por la Subdirectora General d'Infraestructures de Serveis Socials de la Direcció General d'Infraestructures de Serveis Socials. Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i

Polítiques Inclusive; en el Expte. PCONVIVINT 24/2021, por el que se comunica al Ayuntamiento de Alfafar, en el procedimiento de aprobación de la viabilidad, previa a la delegación competencial, la nueva reprogramación de las referidas anualidades.

En consecuencia, y habida cuenta de dichos motivos de carácter presupuestario, se procede a la reprogramación de la citada inversión, en una anualidad, a la vista de la entidad de ejecución de la obra, y partiendo de que la obra tal como se comunicó se encuentra adjudicada, y en su proceso inicial de ejecución en el mes de octubre; y que, en 2023, consumirá una previsión de crédito siguiente, a razón de:

1º. Mes de octubre, con primera certificación acreditativa de la ejecución de obras por valor de **(1.256,23 €)**.

2º. Previsión en noviembre y diciembre, se estima un mayor nivel de ejecución medio por **mes de 10.000€**.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la partida inicial abarcaba 305.331,40€, y dada la imposibilidad a corto plazo de determinar el importe efectivo a ejecutar, y en la fase inicial, que absorbe menos economías, se establece una previsión de ejecución en 2023 de 21.256,23€, que se concretará en enero de 2024, con la presentación de la 3ª. Certificación de Diciembre, que determinará los importes exactos de los créditos ejecutados en 2023 y a ejecutar en 2024.

No obstante, y en cumplimiento de la comunicación a efectuar a fecha 30 noviembre de 2023, la propuesta estimada que se puede realizar con los datos obrantes y a salvo de su concreción real en enero de 2024, para la 4ª. Reprogramación sobre la base del importe final aprobado **de 390.051,57€, de incorporación obligatoria; es dicha cantidad nominal misma, dado que a fecha actual no es cierto el importe finalmente ejecutado en 2023, con las tres primeras certificaciones, hasta enero 2024, es la siguiente.**

REPROGRAMACIÓN ANUALIDAD	
Anualidad	Importe
2024	390.051,57€,

En virtud de los supuestos de hecho, la inclusión de las Infraestructuras sociales para la infancia y la adolescencia de Alfafar, en el Departamento 9, y los fundamentos de derecho indicados, y la competencia del Pleno y Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 4ª reprogramación para la ejecución del Punto de

Encuentro Familiar incluido en las Infraestructuras sociales para la infancia y la adolescencia de Alfafar, en el Departamento 9, en los siguientes términos:

REPROGRAMACIÓN ANUALIDAD	
Anualidad	Importe
2024	390.051,57€,

Comunicando a partir del 10 de enero de 2024, la ejecución exacta de la obra en 2023, a efectos de realizar los ajustes contables necesarios, y teniendo, en cualquier caso, que no se incluyeron en la aprobación final del crédito citado por la Generalitat Valenciana, por cuestiones que se desconocen el importe de **17.351,4€**, que ha tenido que asumir el **Ayuntamiento de Alfafar**, a fin de que pueda ejecutarse la obra y no quedar pendiente la delegación competencial conferida.

SEGUNDO.- Delegar en el Alcalde-Presidente, las atribuciones que fueren necesarias, en ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar a la Intervención Municipal, Secretaría General y Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Remitir a la Subdirectora General de Infraestructuras de Servicios Sociales, certificado municipal del presente acuerdo plenario, a los efectos requeridos.”

Vista la propuesta del concejal de urbanismo de 203 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente de 23 de noviembre de 2023.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la 4ª reprogramación para la ejecución del Punto de Encuentro Familiar incluido en las Infraestructuras sociales para la infancia y la adolescencia de Alfafar, en el Departamento 9, en los siguientes términos:

REPROGRAMACIÓN ANUALIDAD	
Anualidad	Importe
2024	390.051,57€,

Comunicando a partir del 10 de enero de 2024, la ejecución exacta de la obra en 2023, a efectos de realizar los ajustes contables necesarios, y teniendo, en cualquier caso, que no se incluyeron en la aprobación final del crédito citado por la Generalitat Valenciana, por cuestiones que se desconocen el importe de **17.351,4€**, que ha tenido que asumir el **Ayuntamiento de Alfafar**, a fin de que pueda ejecutarse la obra y no quedar pendiente la delegación competencial conferida.

SEGUNDO.- Delegar en el Alcalde-Presidente, las atribuciones que fueren necesarias, en ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar a la Intervención Municipal, Secretaría General y Área de Bienestar Social de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Remitir a la Subdirectora General de Infraestructuras de Servicios Sociales, certificado municipal del presente acuerdo plenario, a los efectos requeridos.

10. EXPEDIENTE 8388/2023. 2ª CONVOCATORIA PERTE. “Digitalización ciclo integral del agua”.

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

La Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a

que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

EXPEDIENTE 8388/2023. SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACIÓN. APROBAR LA SOLICITUD DE PRESENTACIÓN AYUNTAMIENTO ALFAFAR, 2ª CONVOCATORIA PERTE " DIGITALIZACIÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA", PROYECTO HIDRAQUA.

Se procede a dar lectura a la propuesta presentada por el concejal de Urbanismo, de fecha 23 de noviembre de 2023, que dice:

En fecha 27/11/2023, por HIDRAQUA, Gestión Integral de Aguas de Levante S.A., mediante [Instancia firmada-2023-E-RE-12587](#), se ha presentado documentación rectificadora debido a la causa sobrevenida derivada de la no inclusión del municipio de Manuel en el presente proyecto, manteniendo todo lo restante en idénticas condiciones, salvo la cuantía total del proyecto, que lógicamente se ve minorada, pasando de importe global de la actuación de 4.340.593,93€ a 4.037.912,35€, sin variación respecto de los restantes parámetros incluida la aportación mínima municipal de Alfafar de 182.246,20€.

En consecuencia, se da nueva redacción a todo el acuerdo con la eliminación del municipio Manuel y la inclusión del nuevo cuadro general.

PROPUESTA ENMIENDA

Primero.- El 2 de agosto de 2023 se publicó en el BOE núm. 183, de, la **Orden TED/919/2023, de 21 de julio**, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (**PERTE digitalización del ciclo del agua**), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

Segundo.- El control y la correcta gestión del uso del agua en España es un desafío constante, en el que las distintas administraciones trabajan de manera coordinada para su correcta gestión. Este proyecto impulsa el uso de las **nuevas tecnologías de la información en el ciclo integral del agua**, lo que permitirá mejorar su gestión, aumentar su eficiencia, reducir las pérdidas en las redes de suministro y avanzar en el cumplimiento de los objetivos ambientales marcados por la planificación hidrológica y las normativas internacionales.

Tercero.- La convocatoria, incluida en el **PERTE de Digitalización del Ciclo del Agua**, está enmarcada en la inversión 3, denominada “Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)” de la **componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

Esta segunda convocatoria incluye modificaciones con respecto a la **primera** surgidas de la experiencia en la tramitación de aquella, ya realizada, para:

- Adaptar la convocatoria a la inversión 3 de la componente 5 del Plan de recuperación.
- Mejorar diversos aspectos detectados durante la tramitación de la primera convocatoria, tales como la tipología de beneficiarios y agrupaciones asociadas, la actualización al marco normativo vigente en relación con el Plan de Recuperación y otras normativas asociadas o el porcentaje de ayuda asociado.
- Favorecer la simplicidad en la gestión, por la justificación por informe auditor con el objeto de reducir la carga administrativa de los solicitantes.
- Novedades para facilitar a operadores y titulares de los servicios el cumplimiento y la adaptación a nuevos desafíos normativos en materia de gestión del agua y en especial, dada la situación de sequía en la que nos encontramos.

Cuarto.- Por D. Francisco Javier Bartual Vargas, en nombre y representación de “HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A. (en adelante “HIDRAQUA”), con CIF N^o A-53223764, en su condición Director Territorial, de la empresa municipal de Alfafar, concesionaria del ciclo integral del agua “”, en fecha 17/11/2023, presenta mediante Instancia firmada-2023-E-RE-12263, propuesta de inclusión del Municipio de Alfafar en el proyecto elaborado por Hidraqua al efecto de concurrir en la citada 2^a. Convocatoria del PERTE de digitalización del agua.

El Proyecto se titula “Modernización y digitalización del Ciclo del Agua en la provincia de Valencia, Comarcas Camp de Turia, L’Horta Sud, La Ribera alta, La Ribera Baja y la Safor (Alfafar, Tavernes de la Valldigna, Riola, Barx, Riba-roja de Turia y l’Eliana). Y tiene como objeto principal el avance en la mejora en el conocimiento y en la gestión del ciclo integral del agua, considerando esta común vector idóneo para conformar un modelo de municipios inteligente, sostenible y social que avance en su resiliencia por medio de la digitalización y que aborde la transición hacia un nuevo modelo de ciudad.

Quinto.- A tal efecto y según describe, con el fin de poder optar con garantías a dicha convocatoria de concurrencia competitiva, se ha desarrollado el proyecto bajo las siguientes premisas:

1º. El Proyecto se desarrolla en el ámbito territorial de la Provincia de Valencia, indicado.

2º. Las bases de la convocatoria especifican que la subvención no podrá superar el 100% del proyecto. En caso de que la subvención no alcance el 100% del proyecto, el Ayuntamiento de Alfafar se compromete a instrumentar a través de recursos económicos propios o de la concesión municipal de agua potable y alcantarillado el importe restante de indicar la manera en que financiará la parte no subvencionable del mismo.

3º. Las actuaciones e importes que se desarrollan en el proyecto, son:

Tipo de Actuación	Importe actuación	Intensidad Ayuda	Importe Ayuda
A	872.999,23 €		831.610,73 €
A1. Planes de sequía	50.485,87 €	96,60%	48.770,48 €
A2. Planes de vigilancia sanitaria, calidad del agua	37.874,12 €	96,46%	36.535,37 €
A3. Planes de saneamiento	148.403,79 €	94,02%	138.815,90 €
A4. Planes agua regenerada	0,00 €	#DIV/0!	0,00 €
A5. Planes protección civil contra inundaciones	37.044,51 €	96,38%	35.704,28 €
A6. Estudios de diagnóstico y control de fugas	35.477,40 €	96,38%	34.193,87 €
A7. Estudios hidrogeológicos, planes directores de abto en alta y baja	0,00 €	#DIV/0!	0,00 €
A8. Modelos, cartografía, topografía, BIM, gemelos digitales, proyectos constructivos, etc	585.714,13 €	95,03%	537.592,76 €
B	2.735.861,19 €		2.380.027,23 €
B1. captaciones y tomas en alta	391.833,65 €	89,65%	371.262,69 €
B2. sistema de abastecimiento	726.207,24 €	82,22%	597.075,49 €
B3. sistema de alcantarillado y depuración	571.540,71 €	94,33%	538.190,30 €
B4. puntos de vertido	286.373,26 €	93,65%	266.756,27 €
B5. obras complementarias (excluye renovación de redes)	469.717,34 €	81,48%	382.738,58 €
B6. sistemas de comunicaciones	135.387,89 €	79,07%	107.048,52 €
B7. eficiencia energética y generación de renovables (incluye fotovoltaicas, p.ej)	355.601,72 €	88,46%	314.575,49 €
C	429.051,93 €		404.890,78 €
C1. portales web, transparencia	73.247,03 €	96,07%	70.805,47 €
C2. sistemas de exploración de la información	355.804,89 €	93,90%	334.085,31 €
Total Importe	4.037.912,35 €	89,56%	3.616.528,74 €

4º. El proyecto con el que HIDRAQUA concurrirá a la convocatoria del PERTE reunirá los requisitos materiales y morales que resultan de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden TD/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre.

5º. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 8.2. apartado e) de la Orden TED/919/2023, Hidraqua realiza las siguientes actuaciones:

- Aprueba su participación en la convocatoria.
- Acepta el procedimiento regulado en dicha orden.
- Adjunta como anexo nº. 1, el resumen de las actuaciones contempladas en Alfafar, dentro del Proyecto "Modernización y digitalización del Ciclo del Agua en la provincia de Valencia, Comarcas Camp de Turia, L'Horta Sud, La Ribera alta, La Ribera Baja y la Safor (Alfafar, Tavernes de la Vallidigna, Riola, Barx, Riba-roja de Turia y l'Elia), con la finalidad de informar al Ayto. de Alfafar de las actuaciones potencialmente subvencionables y las cuantías a solicitar. En el Anexo nº 2, se indica el importe mínimo no subvencionable a aportar por el Ayto. de Alfafar:

Importe mínimo no subvencionable (a aportar por parte del Ayto)	182.246,20 €
---	--------------

- Acepta poner todos los recursos y medios a su alcance para asegurar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha.

6º. El proyecto con el que HIDRAQUA va a concurrir, según manifiesta reúne los requisitos exigidos por el Art. 5 de la Orden, a saber:

"a) Que contribuyan a la consecución de los objetivos generales y específicos establecidos en estas bases y en el Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Que se inicien después de la publicación de la convocatoria y finalicen en el plazo previsto y con las condiciones determinadas en la convocatoria correspondiente.

No obstante, también podrán obtener ayudas las actuaciones cuya ejecución se haya iniciado después del 1 de febrero de 2020, siempre que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y que no hayan culminado a fecha de inicio de la convocatoria.

De manera excepcional, podrán obtener ayudas aquellas modificaciones de contratos destinados a actuaciones de inversión que se hayan aprobado con posterioridad al 1 de febrero de 2020, siempre que

tengan entidad y funcionalidad propia y cumplan lo exigido en las presentes bases y en la convocatoria. En estos casos, la subvención no alcanzará a la parte del coste de ejecución que hubiera sido ya recuperado por el solicitante con cargo a tarifas o precios públicos abonados por las personas usuarias del servicio público al que estuviera asociado el proyecto.

c) Que sean actuaciones de ejecución inmediata según los términos y condiciones establecidos en la convocatoria correspondiente.

d) Que cumplan con la normativa sectorial vigente que les sea aplicable, en especial, solo podrán seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea de aplicación.

e) Que incluyan actuaciones completas con utilidad propia, concretas, que estén bien definidas y cuenten con un plan de implantación que garantice su finalización en el plazo previsto en la convocatoria.”

7º. Solicita de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2.e) de la Orden TED/919/2023, recabar del órgano que resulte competente, para ello en el Ayuntamiento de Alfafar, certificado acreditativo de la resolución o acuerdo, adjunto como anexo núm. 2, que exprese:

a). La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta Orden Ministerial.

b) Las actuaciones subvencionables y las previsiones estimadas de las dotaciones presupuestarias o tarifarias para llevarlas a cabo.

c). Cualquier otro compromiso que permita el aseguramiento de este concepto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

El Art. 4. Régimen jurídico en la versión tras la modificación efectuada por esta Orden:

«El régimen jurídico aplicable a estas ayudas y a las actuaciones financiadas con cargo a ellas será el establecido en las siguientes normas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley

d) Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

e) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.

f) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se

establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- g) Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- h) Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- i) Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- j) Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- k) Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- l) Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.
- m) Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- n) Real Decreto 927/1988, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.
- o) Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- p) Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.
- q) Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.
- r) Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- s) Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- t) Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- u) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, en cuanto que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- v) Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, "Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives" ("Actos Delegados de Taxonomía").
- w) La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de 'no causar un perjuicio significativo' en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- x) El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, (...) »

Así como los arts. 5 y 8 mencionados, en su redacción dada por la citada orden TED/919/2023.

III.- Respeto del carácter competencial.

No existe una regulación ni específica en la normativa propia de subvenciones, ni genérica en el ámbito de las haciendas locales, sobre el aspecto competencial.

Así pues, procede acudir a la normativa básica local administrativa, y el reparto competencial general que se realiza para los órganos de los ayuntamientos en la LRBRL, concluyendo que no existe normativa específica en cuanto al aspecto presupuestario se refiere, debiendo acudir de nuevo al ya citado art. 21.1.f) y la competencia para la gestión económica, que recae en el alcalde.

Ahora bien, si el compromiso de gasto es plurianual, encontramos ahora sí, una regulación específica en el ámbito hacendístico local, pues el **art. 88 del RD 500/1990** determina que:

"1. Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad.

2. El Pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente".

Si bien en virtud del presente acuerdo se realiza la preparación de la solicitud de subvención en pública concurrencia competitiva, al conllevar el compromiso de aportación y decisiones que afectan a los futuros ejercicios a partir de 2024, es por lo que se eleva al Ayuntamiento Pleno, y con el régimen general de aprobación por mayoría simple.

Segundo.- Normativa sustantiva.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (artículos 146, 148 y 149).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el resto de normativa contractual aplicable.

Y restante normativa citada en el art. 4 Régimen jurídico de la Orden.

En consecuencia, visto el informe jurídico que antecede del coordinador de ordenación del territorio, urbanismo y medioambiente, recabado el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de urbanismo, se propone al Ayuntamiento Pleno, el siguiente acuerdo:

«Examinado el expediente 8388/2023, tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con el artículo 8.2.e) de la orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023) (en adelante, la Orden TED/919/203” y la “Orden TED/934/2022”, respectivamente.

Vista la propuesta del concejal de urbanismo de 203 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente de 23 de noviembre de 2023.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES

44

11. EXPEDIENTE 8340/2023. MOCIÓN GRUPO COMPROMÍS. PARC PALMERES ESTUDI ZONA CÀRREGA I DESCÀRREGA.

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

Se da lectura de la moción presentada por el grupo municipal Compromís de 16 de noviembre de 2023, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente de 23 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

La Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

EXPEDIENTE 8340. Grupos Políticos. Parc Palmeres estudi zona càrrega i descàrrega.

Se procede a dar lectura a la propuesta presentada por el concejal de Urbanismo, de fecha 23 de noviembre de 2023, que dice:

“N'Amàlia Esquerdo Alcaraz com a regidora i portaveu de l'Ajuntament d'Alfatar, en representació del Grup Municipal COMPROMÍS PER ALFAFAR, i en aplicació dels articles 91 i 97 del R.O.F., presenta per a la seua inclusió i debat davant del Ple ordinari del mes de Octubre de l'Ajuntament la següent moció per al seu debat i aprovació si s'escau.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Ens traslladen diversos veïns i veïnes que en la zona del Parc de les Palmeres, per motius de logística del bar del Centre de Jubilats aparquen furgonetes per a descarregar mercaderies, provocant esta situació la perduda de visibilitat de conductors i vianants.

Proposem el següent acord:

1.- Que es realitze un estudi per part de la Policia Local i el departament d'urbanisme per a habilitar en un horari determinat una zona de càrrega i descàrrega en un parell de places d'aparcament.

Visto el resultado de la votación, la comisión por mayoría propone al Ayuntamiento Pleno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMER.- Que es realitze un estudi per part de la Policia Local i el departament d'urbanisme per a habilitar en un horari determinat una zona de càrrega i descàrrega en un parell de places d'aparcament.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento en Pleno aprueba la moción/propuesta en los términos expuestos.

12. EXPEDIENTE 8341/2023. MOCIÓN GRUPO COMPROMÍS. EDIFICI SOCIAL BARRI ORBA, CLARA CAMPOAMOR.

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

Se da lectura de la moción presentada por el grupo municipal Compromís de 16 de noviembre de 2023, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente de 23 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

La Comisión Informativa Permanente de Ordenación del Territorio, Vivienda, Agraria y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha

estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

EXPEDIENTE 8341/2023. Grupos Polítics. Edifici social Barri Orba Clara Campoamor.

Se procede a dar lectura a la moción presentada por el concejal de Urbanismo, de fecha 23 de noviembre de 2023, que dice:

“N’Amàlia Esquerdo Alcaraz com a regidora i portaveu de l’Ajuntament d’Alfajar, en representació del Grup Municipal COMPROMÍS PER ALFAFAR, i en aplicació dels articles 91 i 97 del R.O.F., presenta per a la seua inclusió i debat davant del Ple ordinari del mes de Novembre de l’Ajuntament la següent Declaració Institucional per al seu debat i aprovació si s’escau.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Des de fa molts anys el teixit social del barri Orba esta instal·lat en l'edifici social rebatejat fa uns mesos com a Edifici “Clara Campoamor”. És una reivindicació històrica per part del barri de demanda de millores en este edifici que alberga tanta activitat cultural i social. Des de l'any 2015 quan arribem a tindre representació a l'Ajuntament posem en l'agenda política la compra de la primera i segona planta d'este edifici per part de l'Ajuntament. Fa més de dos anys que per fi és propietat municipal És de sobres conegut l'envelliment i abandó d'esta estructura. Mes de 25 associacions d'este barri realitzen allí les seues activitats en unes condicions que no són adequades i que a més estan fora de qualsevol normativa de seguretat. És cert que fa falta una inversió molt important de diners per a la rehabilitació d'aquest edifici, però també és cert que l'arribada d'estes possibles subvencions poden dilatar-se en el temps. És urgent realitzar actuacions de baix impacte però que milloren sensiblement el servei a nostra ciutadania.

Sol·licitem que es realitze un estudi de viabilitat tècnica de les següent propostes:

Verificar estat de la primera planta. On fins fa uns anys estava situat un supermercat amb ascensor i escales.

Comprovar si este ascensor es viable posar-lo en marxa.

La possibilitat de dividir la primera planta mitjançant panells de pladur, portes de baix cost ...etc, en espais equivalents als que ara tenen les associacions, donar-los trasllat i poder realitzar les seues activitats. Per descomptat parlant amb les mateixes per a coordinar i acordar els termes.

Que es realitze informe econòmic d'estes actuacions per a valorar la seua viabilitat.

D'altra banda de nou sol·licitem que davant l'actuació del detector de petjades que limita l'ús de les instal·lacions i serveis per part del veïnat. (Un exemple si algú vol acudir al servei jurídic gratuït de l'associació Kordinadora Kolectivos perquè no pot pujar) la instal·lació d'un vídeo porter per a poder obrir la porta des de dalt o en defecte d'això que es canvien l'horari del pany digital. Deixant durant les hores diürnes el lliure accés amb un horari establert com qualsevol edifici municipal per exemple de 09.00 hores a 21.00 hores i fora d'este horari sol puguen accedir els responsables pertinents. Esta mesura permetria el control d'una banda, facilitar el treball d'almenys algunes associacions que tenen serveis a públic i evitar que calga estar baixant i pujant les escales constantment per a poder obrir a socis, alumnat, etc.”

Abierto el turno de intervenciones, Doña Amàlia Esquerdo procede a explicar el objeto de la moción y tras extenso debate sobre las posibles alternativas. Doña Amàlia Esquerdo modifica la propuesta de su moción, quedando como sigue:

“Sol·licitem que es realitze una avaluació de la situació actual de Clara Campoamor, con la finalitat de establir les pròximes actuaciones de millores.

Que es realitze informe econòmic d'estes actuacions per a valorar la seua viabilitat.

D'altra banda de nou sol·licitem que davant l'actuació del detector de petjades que limita l'ús de les instal·lacions i serveis per part del veïnat. (Un exemple si algú vol acudir al servei jurídic gratuït de l'associació Kordinadora Kolectivos perquè no pot pujar) la instal·lació d'un vídeo porter per a poder obrir la porta des de dalt o en defecte d'això que es canvien l'horari del pany digital. Deixant durant les hores diürnes el lliure accés amb un horari establert com qualsevol edifici municipal per exemple de 09.00 hores a 21.00 hores i fora d'este horari sol puguen accedir els responsables pertinents. Esta mesura permetria el control d'una banda, facilitar el treball d'almenys algunes associacions que tenen serveis a públic i evitar que calga estar baixant i pujant les escales constantment per a poder obrir a socis, alumnat, etc.”

Visto el resultado de la votación, la comisión por mayoría propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

“Sol·licitem que es realitze una avaluació de la situació actual de Clara Campoamor, con la finalitat de establir les pròximes actuaciones de millores.

Que es realitze informe econòmic d'estes actuacions per a valorar la seua viabilitat.

D'altra banda de nou sol·licitem que davant l'actuació del detector de petjades que limita l'ús de les instal·lacions i serveis per part del veïnat. (Un exemple si algú vol acudir al servei jurídic gratuït de l'associació Kordinadora Kolectivos perquè no pot pujar) la instal·lació d'un vídeo porter per a poder obrir la porta des de dalt o en defecte d'això que es canvien l'horari del pany digital. Deixant durant les hores diürnes el lliure accés amb un horari establert com qualsevol edifici municipal per exemple de 09.00 hores a 21.00 hores i fora d'este horari sol puguen accedir els responsables pertinents. Esta mesura permetria el control d'una banda, facilitar el treball d'almenys algunes associacions que tenen serveis a públic i evitar que calga estar baixant i pujant les escales constantment per a poder obrir a socis, alumnat, etc.”

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (21 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento en Pleno aprueba la moción/propuesta en los términos expuestos.

13. EXPEDIENTE 8342/2023. MOCIÓN GRUPO VOX. MOCIÓN DE RECHAZO A LA AMNISTÍA A LOS RESPONSABLES DEL GOLPE SEPARATISTA EN 2017.

Tipo de votación: Ordinaria/Mayoría

Favorable

Se da lectura de la moción presentada por el grupo municipal VOX del 16 de noviembre de 2023 que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Transparencia, Participación Ciudadana, ODS, Quejas y Sugerencias, en su reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

La Comisión Informativa de Transparencia, Participación Ciudadana, ODS, Quejas y Sugerencias, en su reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2023 presente y de

conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere en el orden del día, en los términos que, seguidamente se indican:

ASUNTO: MOCIÓN DE RECHAZO A LA AMNISTÍA A LOS RESPONSABLES DEL GOLPE DE ESTADO SEPARATISTA EN 2017

De orden de la Presidencia se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal VOX, de fecha 16 de noviembre de 2023, que transcrito literalmente dice:

“España atraviesa un momento de ataque extraordinariamente grave a la Unidad nacional, la convivencia entre españoles, la democracia y el Estado de Derecho. Nos encontramos a las puertas de vivir un golpe de Estado contra España como el de 2017, ahora perpetrado directamente desde La Moncloa. Pedro Sánchez, candidato a la presidencia del gobierno de España, ha mostrado su disposición a amnistiar a los delincuentes responsables del golpe de Estado de Cataluña en 2017 como vía para continuar en la Moncloa.

Tras años de cesiones constantes y concretas a los partidos separatistas, Sánchez ya ha defendido públicamente su decisión de perpetrar un acto de corrupción sin precedentes: que un político amnistíe a otro político a cambio de sus votos para mantenerse en el poder, atacando así gravísimamente a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles y contraviniendo nuestro ordenamiento jurídico.

En efecto, la aprobación de una ley de amnistía para beneficiar al expresidente fugado de la Generalitat, Carles Puigdemont, y al resto de encausados o condenados por el golpe de Estado ocurrido en octubre de 2017, es una aberración jurídica sin precedentes en el ordenamiento jurídico español que borraría no sólo las penas, sino las conductas ilegales protagonizadas por delincuentes ya condenados.

No se puede permitir que la amnistía se configure como contrapartida de una negociación política en un Estado democrático y de derecho como España. En este mismo sentido, ocho vocales del CGPJ han pedido un pleno urgente sobre la amnistía ya que “supone la abolición del Estado de Derecho en España”. Por su parte, la Asociación Profesional de la Magistratura, la mayoritaria entre los jueces, ha manifestado su “más firme rechazo” a una futura ley de amnistía al golpismo separatista que “tiene el claro objetivo de anular al Poder Judicial” y que supone “el principio del fin” de la democracia española y “volar por los aires el Estado de Derecho”.

Las consecuencias de una Ley de Amnistía son de una gravedad sin precedentes y cada diputado que apoye tanto la ley como una investidura que incluya su aprobación será responsable de esta traición sin precedentes:

1.- Se humilla a la Nación, se legitima el golpismo y se desacredita el Estado de Derecho, toda vez que supone reconocer que fue justo el proceso de secesión e injusto el derecho que lo sancionó, lo que sin duda supone dinamitar nuestro Estado

constitucional y democrático de Derecho. La amnistía da la razón política a los golpistas y legitima el intento de secesión del 1-O.

2.- Se atenta gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se está privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el denominado “procès”. Se trata de una nueva «bofetada» al Poder Judicial, y al Tribunal Supremo en particular, ya que deslegitimaría su actuación frente al desafío separatista de 2017.

3.- La amnistía a la carta para los encausados del golpe de Estado de 2017 supone también la vulneración del principio de igualdad entre todos los españoles, recogido en el artículo 14 de la Constitución, que prohíbe que a unos españoles se les aplique la ley y a otros no. Es una “ley de impunidad” para los golpistas catalanes exclusivamente en beneficio de Pedro Sánchez y del partido socialista.

4.- Se perpetra el mayor acto de corrupción política al amnistiar un político a otro expresamente a cambio de su apoyo para permanecer en el poder.

La amnistía no sólo resulta políticamente inadmisibile, sino que dinamita la legitimidad de nuestro ordenamiento jurídico. Así, las consecuencias penales para Pedro Sánchez como candidato que ha propuesto la amnistía y se beneficiaría de su contrapartida al ser investido presidente deben ser, a nuestro juicio, de la mayor contundencia para asegurar que nuestro sistema persigue la corrupción, protege a la Nación y defiende los principios más elementales de justicia e igualdad.

Por todo ello, ayuntamiento de Alfafar:

- 1. Declaramos nuestro rechazo firme y enérgico a la intención de Pedro Sánchez de ser investido como presidente del Gobierno de España acordando una ley para amnistiar a los políticos golpistas catalanes.*
- 2. Aludimos a la responsabilidad y dignidad de cada uno de los 16 diputados que representan en el Congreso de los Diputados a la provincia de Valencia para votar en contra de este ataque a la unidad, igualdad y justicia en España.*
- 3. Declaramos que aquellos diputados que voten a favor tanto de una Ley de amnistía a los golpistas catalanes como de una investidura que la contemple como contrapartida serán responsables de esta traición sin precedentes.*
- 4. Manifestamos la necesidad de que los órganos de gobierno de las Cortes Generales rechacen la tramitación de la Ley de amnistía por ser contraria a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles, nuestra democracia, la Constitución y el Estado de Derecho.*
- 5. Dar traslado inmediato de este acuerdo a los órganos de presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado.”*

Visto el resultado de la votación, la Comisión propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

Presentar al Pleno la propuesta como “MOCIÓN SOBRE EL RECHAZO A LA AMNISTÍA A LOS RESPONSABLES DEL GOLPE DE ESTADO SEPARATISTA EN 2017”

Que incluye los siguientes acuerdos:

1. Declaramos nuestro rechazo firme y enérgico a la intención de Pedro Sánchez de ser investido como presidente del Gobierno de España acordando una ley para amnistiar a los políticos golpistas catalanes.
2. Aludimos a la responsabilidad y dignidad de cada uno de los 16 diputados que representan en el Congreso de los Diputados a la provincia de Valencia para votar en contra de este ataque a la unidad, igualdad y justicia en España.
3. Declaramos que aquellos diputados que voten a favor tanto de una Ley de amnistía a los golpistas catalanes como de una investidura que la contemple como contrapartida serán responsables de esta traición sin precedentes.
4. Manifestamos la necesidad de que los órganos de gobierno de las Cortes Generales rechacen la tramitación de la Ley de amnistía por ser contraria a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles, nuestra democracia, la Constitución y el Estado de Derecho.
5. Dar traslado inmediato de este acuerdo a los órganos de presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado.

Intervenciones

[...]

Efectuada la votación, por mayoría de los asistentes (13 votos a favor: 11 PP, 2 VOX: 8 votos en contra: 7 PSOE, 1 Compromís), el Ayuntamiento en Pleno aprueba la moción/propuesta en los términos expuestos.

14. EXPEDIENTE 8343/2023. MOCIÓN CONJUNTA DEL PP, PSOE Y COMPROMÍS CON MOTIVO DEL “25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer”.

Tipo de votación: Ordinaria/Mayoría

Favorable

52

Se da lectura de la moción presentada por el grupo municipal PP, PSOE y Compromís de 16 de noviembre de 2023, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Transparencia, Participación Ciudadana, ODS, Quejas y Sugerencias, en su reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

La Comisión Informativa de Transparencia, Participación Ciudadana, ODS, Quejas y Sugerencias, en su reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2023 presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere en el orden del día, en los términos que, seguidamente se indican:

ASUNTO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL “25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

De orden de la Presidencia se da lectura de la declaración institucional por el grupo municipal Popular, de fecha 16 de noviembre de 2023, que transcrito literalmente dice: *“Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Y queremos recordar con emoción y afecto a todas y cada una de las mujeres víctimas, a sus hijos e hijas, tan víctimas como ellas, y a sus familias.*

Nuestro recuerdo está en las más de 1.236 mujeres que han sido asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible violencia, máxima expresión del machismo, y en los 428 niños que han quedado huérfanos desde 2013.

En lo que llevamos de año, ya son 51 las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, un número de víctimas superior al de cada uno de los tres años anteriores. Una realidad durísima que cualquiera que haya tenido contacto con la violencia machista, directamente o a través de la labor de otros, bien conoce.

También hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque los maltratadores no tienen cabida en nuestra sociedad.

Como Ayuntamiento reafirmamos nuestro compromiso con la erradicación de la violencia de género. Sólo terminaremos con este tipo de violencia trabajando unidos: todas las Administraciones, el Poder Legislativo, el Judicial y la fiscalía general del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad. Es un problema de Estado que debe tener una respuesta de Estado.

La educación y la formación son dos pilares fundamentales para acabar con las desigualdades entre hombres y mujeres y erradicar la violencia machista. Nos preocupa especialmente cómo este tipo de violencia, en vez de retroceder, se está instalando con fuerza entre los jóvenes. Las adolescentes están muy expuestas a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control: la situación actual requiere de un esfuerzo mayor para atajar cuanto antes estos comportamientos. Además, las redes sociales y el uso irresponsable de internet exponen a los jóvenes a formas graves de vulnerabilidad y violencia como la explotación sexual o el consumo de pornografía.

Desde hace años, España ha venido dando importantes pasos para combatir la violencia machista de manera firme y con políticas de Estado. Así fue posible la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul y el gran acuerdo que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017.

La experiencia confirma que, cuanto más cercana es la Administración, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz, y mejor es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. Conscientes de ello, los ayuntamientos ejercemos un papel fundamental en el desarrollo e implementación de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por todo ello, como Ayuntamiento de Alfafar nos unimos a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias, y:

- Respaldamos todas las iniciativas encaminadas a un futuro sin violencia contra las mujeres.*
- Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.*
- Reafirmamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y destacamos la importancia de los Ayuntamientos en su desarrollo. Además, y una vez evaluada la aplicación del Pacto de Estado, instamos a su renovación en sede parlamentaria conforme al compromiso alcanzado en la XIV Legislatura.*
- Nos comprometemos a continuar desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores.*

- *Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.*
- *Exigimos la implementación de proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.*
- *Asumimos el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres.”*

Intervenciones

[...]

ACUERDOS

Presentar al Pleno la propuesta como “MOCIÓN CONJUNTA DEL PP, PSOE Y COMPROMIS CON MOTIVO DEL “25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Que incluye los siguientes acuerdos:

- Respalamos todas las iniciativas encaminadas a un futuro sin violencia contra las mujeres.
- Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.
- Reafirmamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y destacamos la importancia de los Ayuntamientos en su desarrollo. Además, y una vez evaluada la aplicación del Pacto de Estado, instamos a su renovación en sede parlamentaria conforme al compromiso alcanzado en la XIV Legislatura.
- Nos comprometemos a continuar desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores.
- Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.
- Exigimos la implementación de proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.
- Asumimos el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres.

Efectuada la votación, por mayoría de los asistentes (19 votos a favor: 11 PP, 7 PSOE, 1 Compromís: 2 en contra Vox), el Ayuntamiento en Pleno aprueba la moción/propuesta en los términos expuestos.

15. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Tipo de votación: Unanimidad

Favorable

No se presenta ninguno.

PARTE NO RESOLUTIVA

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

16. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL Nº 2880-2023 AL 3327/2023.

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía, del Decreto núm. 2880-2023, de 25 de septiembre al núm. 3327-2023, de 31 de octubre de 2023, que constan en el expediente.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

17. DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 3544/2023. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN EL CONSEJO EDUCATIVO DE CENTRO.

Los miembros de la Corporación quedan enterados del decreto 3544/2023 relativo al nombramiento de los representantes del ayuntamiento en el Consejo Educativo de Centro.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Intervenciones

[...]

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente, la declaró terminada a las veintiuna y cuarenta tres, de lo que yo el secretario, extendiendo la presente y de todo, certifico.

ALFAFAR, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.